



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **159**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva
Demandado (s) : Luz Mila Mejía Grajales
María Edilma Carmona de Mejía
Radicación : 76-400-40-89-001-**2013-00276-00**

La Unión Valle, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$29.628.910.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

277821112d86cb52cfed2d4f0ca47a5ccd0cb52fb0bd364bd5c8518eb4206dc8

Documento generado en 03/02/2021 02:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>